

Tendencias del mercado de trabajo y normas laborales

Carlos Reynoso Castillo

El trabajo busca ofrecer algunos datos que permitan advertir cómo, en los últimos años, amplios sectores de la población, que tienen una actividad productiva, están quedando al margen de la normatividad laboral, traduciéndose en una creciente desprotección. La hipótesis que se propone es que hoy en día muchos de los conceptos básicos del derecho del trabajo han sido rebasados, y no permiten dar cuenta de las nuevas modalidades que está asumiendo el trabajo.

This work seeks to offer some information that could let us learn how, in the last few years, wide sectors of the population that have a productive activity are being left out of labor normativity, and thus, becoming increasingly unprotected. The hypothesis proposed here is that nowadays, many basic concepts of the Labor Law have been surpassed and do not permit to account for the new modalities work is assuming.

Sumario: Introducción. / El panorama del mercado de trabajo. / El trabajo subordinado. / Las nociones de empleador y trabajador. / Signos distintivos del contrato y de la relación de trabajo. / Trabajo independiente. / El sector informal. / Conclusiones.

Introducción

Históricamente el derecho del trabajo se ha venido construyendo a partir de diversas premisas, una de las más importantes ha sido, sin duda, la que se refiere al tipo de relaciones que pretende regular, siendo éstas las que involucran al trabajo subordinado en donde se presentan ciertos elementos característicos como la empresa, un sólo trabajador, un sólo patrón, una relación de dependencia o subordinación, un salario, etc. Este modelo serviría de referencia para que los conceptos básicos de la legislación del trabajo avanzaran hacia la construcción de una rama jurídica nueva y de vanguardia | como, desde principios de siglo, sería considerado el derecho del trabajo.

o Las normas laborales, tal vez más que otras ramas | del derecho, tenían así una pretensión de encuadrar situaciones objetivas, reales y concretas, para oírse cer un marco dentro del cual habría de desarrollarse

el proceso de industrialización de países como México. En ese sentido, las relaciones de producción en la empresa, con trabajadores y patronos, junto

con las relaciones en el campo aparecieron como dos de los sectores del mercado de trabajo que requerían de contar con un marco legal claro y adecuado para la nueva institucionalidad que se instalaba luego de la Revolución de 1910.

Parecía entonces que la gran mayoría de la gente que trabajara, bien podía ser adscrita jurídicamente a una de esas dos áreas que la Constitución de 1917 presentaba como sus novedades de avanzada; de esta manera, el camino de la normatividad social presentaba una división del mercado de trabajo sin aparentes problemas. Sin embargo, por diversas circunstancias -que por ahora no es interés de estas notas abordar- las modalidades en las que se presenta el mercado de trabajo son cada vez más amplias en número y más complejas, presentándose una amplia diversidad en dicho mercado, frente a la cual el derecho del trabajo pareciera irse rezagando, advirtiéndose en él cada vez más su creciente dificultad para contemplar en su normatividad nuevas situaciones que se dan en los hechos pero que el derecho no contempla.

Así, la explosión de nuevas formas de empleo corre a una velocidad que pone muchas veces al derecho del trabajo como simple espectador de los cambios que ocurren en el mercado de trabajo. La problemática derivada de tal situación no sólo trasciende al ámbito teórico sino que impacta de manera dramática en la práctica, ya que al quedar fuera del marco regulador del derecho del trabajo amplios sectores de la población que trabaja, esa población carece de las mínimas protecciones que ofrecen el derecho del trabajo y la seguridad social.

Es este tipo de preocupaciones, las que están detrás de estas notas, con las cuales se busca presentar algunos aspectos y consideraciones sobre estas nuevas formas y modalidades que presenta el mercado de trabajo en México hoy en día* con el fin de ir creando y alimentando un debate en torno a las dificultades que habrá de enfrentar el derecho del trabajo en los años por venir.

El panorama del mercado de trabajo

Los cambios vertiginosos que presenta el panorama internacional hacia fines de siglo en el mundo, no han sido ajenos a México; el caso mexicano es uno de los ejemplos en donde, de manera evidente, se presentan grandes transformaciones en el ámbito económico, social y político. Inmerso en una vorágine de cambios sobre ajuste, reestructuración, políticas de estabilización, privilegio a la exportación, privatizaciones, integración económica regional, nuevos actores sociales, apertura democrática, etc., este país se ha visto en la necesidad de ir adaptando, con diversas velocidades, sus políticas y estrategias a las exigencias de un nuevo contexto.

En este marco no ha quedado fuera el mundo del trabajo y las relaciones de producción, las cuales también en los hechos están en plena evolución, a pesar de que el marco jurídico dedicado a regularlas, concretamente las leyes aplicables al caso, no han sido reformadas en los últimos años.

Los datos estadísticos revelan cómo el panorama laboral mexicano, y de manera específica el mercado de trabajo, presenta características que subyacen a los grandes problemas laborales del país, datos sobre los cuales conviene detenerse un momento.

Las cifras disponibles en materia de población económicamente activa derivan de dos fuentes principales, por un lado del denominado Censo de Población, que se realiza cada diez años y cuya onceava versión se realizó en 1990 y, por otra parte, las encuestas nacionales de empleo, que se vienen realizando en periodos más cortos. En el caso de

las encuestas, se cuenta con una mayor claridad de la información,; ya que

las preguntas planteadas a los encuestados buscan más precisión en temáticas como la actividad económica, si los informantes han realizado alguna actividad laboral recientemente, si se está buscando trabajo, o si se está a punto de iniciar un trabajo (denominando a esta persona en las encuestas como "iniciador"), etcétera.

De conformidad con estas dos fuentes de información, en el caso mexicano la población económicamente activa (PEA), durante 1990, ascendió a 24,063, pasando a 31,229 en enero de 1991, 33,652 en enero de 1993, 35,558 en enero de 1995, 36,581 en enero de 1996 y finalmente 38,345 en enero de 1997 (cantidades todas éstas expresadas en miles).

De estas cifras destacan ciertas cantidades como las siguientes: en el año de 1997 de un total de 38,345 de la PEA, 31,227 trabajó, 1,110 tenía trabajo, pero no trabajó, 317 estaban a punto de iniciar algún trabajo (eran iniciadores), 4,706 eran sin pago, y 985 buscaban trabajo (cantidades también todas éstas expresadas en miles).

Por lo que se refiere a la población ocupada, en el año de 1997 se contaba con los siguientes indicadores: de una población total de 93,938,107 personas, se tenía una mayoría de población de 12 años y más, a saber 67,702,002, y de 26,236,105 menor de 12 años; de estas cantidades la PEA fue, como se indicaba, de 38,344,658 contra 29,357,344 de Población Económicamente Inactiva (PEI). Aquí nos parece importante señalar cuál es la conceptualización que se hace en las encuestas y las estadísticas de estos términos; la PEA son todas las personas de 12 años y más que en la semana pasada de referencia realizaron algún tipo de actividad económica o formaban parte de la población desocupada abierta, mientras que la PEI son todas aquellas personas de 12 años y más que en la semana de referencia no participaron en actividades económicas ni eran parte de la población desocupada abierta.

De la PEA de 1997, 37,359,758 era población ocupada, de los cuales 37,043,117 se encontraban trabajando, mientras que 984,900 era población desempleada abierta, es decir, las personas de 12 años o más que sin estar ocupadas en la semana de referencia buscaron incorporarse a alguna actividad económica en el mes previo a la semana del levantamiento de la encuesta o entre uno o dos meses, aún cuando no lo hayan buscado en el último mes por causas ligadas al mercado de trabajo, pero que estaban dispuestas a incorporarse de inmediato.

Por otra parte, de la Población Económicamente Inactiva de 1997, es decir 29,357,344, estaba disponible 296,665, integrada por estudiantes, pensionados y jubilados y, mayoritariamente, personas dedicadas a los quehaceres domésticos.

Del total de la población, 41,823,634 se encontraban en áreas más urbanizadas, mientras que 52,114,473 se encontraban en áreas menos urbanizadas. En este caso las áreas más urbanizadas son las localidades con 100 mil habitantes o más, según las cifras del Censo de Población y Vivienda de 1990, mientras que las áreas menos urbanizadas son precisamente aquellas localidades con una población inferior a 100 mil habitantes según la misma fuente.

En todas estas cantidades se ha observado cierta variabilidad, por ejemplo en el primer trimestre de 1997, del total de la PEA, la gran mayoría se ubicaba en una edad de entre 20 a 39 años y con bajo nivel de instrucción.

En México entre los años 1950 y 1970 se dió un crecimiento sostenido con tasas de crecimiento de entre 6 y 7%, tendencia que se modifica a partir de los años 70, en donde hay un periodo crítico para el sector agropecuario; así, se desplaza mano de obra a los centros urbanos, la cual no siempre pudo ser totalmente captada por la industria. El crecimiento económico de la época se basó, sobre todo, en las actividades industriales y de servicios dejando, en parte, al sector agropecuario; de esta manera el agropecuario representó en 1950 el 61% del empleo total y para 1997 únicamente alcanzó el 25%. Este esquema del mercado laboral liaría lógica y muy necesaria la existencia de un marco jurídico laboral que encuadrara las relaciones obrero-patronales que se darían; ese marco jurídico sería precisamente el derecho del trabajo.

El proceso de industrialización del país requirió fuerza de trabajo calificada, la cual ha venido mejorando al paso del tiempo, sin embargo, la incapacidad de las empresas para generar empleos y las crecientes diferencias educativas de la población marginarían a grandes grupos de población, los cuales muchas veces se ocuparon en actividades con bajos requerimientos educativos, como en el caso del sector informal.

En nuestros días los estudios en materia de medición de la cantidad de personas consideradas como asalariadas son variables, algunos muestran que, por ejemplo, en el año de 1991 la población asalariada fue del 50% de la PEA, cantidad que varió a un 51% en 1997, junto con un 25% de trabajadores por su cuenta para este mismo año.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, en lo sucesivo) los empleadores eran en 1991 del orden del 8% del total de la población ocupada, mientras que en 1997 ese porcentaje pasó al 5%; según algunos analistas esa diferencia en el porcentaje se reflejó en el aumento de otros rubros y conceptos como asalariados, trabajadores por cuenta propia y a destajo.² Asimismo, estos análisis señalan que mientras que en 1991 sólo el 31.04% de la población ocupada contaba con seguridad social y otras prestaciones, ese porcentaje ha estado a la baja, ya que para 1997 sólo el 28.60% contaba con esas protecciones, quedando el resto de la población descubierta en diversos grados;³ así tenemos que el porcentaje de ocupados sin prestaciones paso de 61.22% en 1991 a 66.64 en 1997; de igual manera, de la población ocupada, el porcentaje de personas que se beneficiaban de la seguridad social y otras prestaciones pasó de 31.04 en 1991 a 28.60 en 1997. A pesar de que las estadísticas de las encuestas nacionales no cuentan por ahora con una actualización más reciente a la de 1997 -sólo encontramos algunos estudios parciales que muestran algún sector o aspecto del comportamiento poblacional en México- según los datos disponibles pareciera advertirse entonces que la ubicación de cada vez mayores sectores de la población en grupos carentes de alguna forma de protección es una tendencia evidente.

La perspectiva que algunos estudios muestran sobre el comportamiento del mercado laboral en México no parece variar, ya que se ha señalado que a partir del año 2000, entre 3 y 1.9 millones de personas pasen al mercado informal y una pequeña fracción de estos al desempleo; si estas estimaciones llegaran a concretarse, el sector informal repre-

1. Cf. SANTANA CARTAS, A., "La dramática realidad del cambiante mercado laboral". *Revista Bien Común y Gobierno*, no. 54, México 1999, pp. 33 y 34.

2. Cf. ORDOÑEZ BUSTOS, Dora, "Algunos aspectos institucionales del mercado laboral en México", *Revista Bien Común y Gobierno*, no 54, México, 1999, p. 24.

3. Cf. Ordoñez Bustos, OP. CIT., p. 25.

sentará el 44% del empleo urbano total,⁴ ajeno totalmente al derecho del trabajo.

Otro tipo de estudios señalan que más del 70% de las nuevas ocupaciones que se crearon entre 1991 y 1997 han sido ocupaciones no asalariadas o en muy pequeños establecimientos (de hasta 5 trabajadores)⁵

Finalmente, las estadísticas oficiales señalan que del total de la población ocupada, al trimestre abril-junio de 1997, o sea 37,359,758, sólo aproximadamente el 52%, es decir 19,464,796, fueron trabajadores asalariados, mientras que de ese mismo total aproximadamente el 24%, o sea 9,178,409, eran trabajadores por su cuenta, definidos para efectos estadísticos como aquellas personas que trabajan solas o apoyándose exclusivamente con fuerza de trabajo no pagada. A estos rubros le siguen en importancia cuantitativa los trabajadores familiares sin pago y los trabajadores a destajo. Como puede advertirse buena parte de esta población va quedando al margen del derecho del trabajo, pero las estadísticas pueden ayudar también a ir entendiendo que existen otras modalidades de trabajo que han venido quedando fuera, por ejemplo el denominado trabajo independiente.

La población independiente laboralmente, tema sobre el que habremos de regresar más adelante, no participa de una relación de trabajo protegida por el derecho del trabajo, y en sentido laboral esta ausencia de subordinación se ha incrementado en los últimos años. A estos casos hay que agregar aquellas situaciones y actividades que se encuentran en la frontera, entre la subordinación y la ausencia de la misma, tal es el caso, por ejemplo, de trabajadores que aunque participan en una relación laboral real, en los hechos no reciben las prestaciones e ingresos que de acuerdo con la legislación laboral deberían; es el caso de los trabajadores ocupados que ganan menos de un salario mínimo y que trabajan más de 48 hrs, los cuales, según las estadísticas oficiales, pasaron de 467,200 en 1988 a 1,747,079 en 1997;⁶ en igual situación se encuentran los denominados

"asalariados sin prestaciones", los que, según la misma fuente, pasaron de 5,627,055 en 1991 a 9,189,477 en 1997.

En los últimos años la dinámica poblacional en México ha estado influida por diversos factores; hubo una disminución de las tasas de mortalidad y de fecundidad, por lo que la parte de la población en edad de trabajar aumento sensiblemente, el número de personas con edad de entre 15 a 64 años aumentó en poco más de dos veces entre 1970 y 1995, y en los años posteriores se ha calculado que su crecimiento esté en una tasa promedio anual de 2.3%, con lo cual la población dentro de ese rango de edad ascendería a 77 millones hacia el año 2010.

Por otra parte, los cambios estructurales que se han venido operando en la economía mexicana la han orientado hacia el sector externo, buscando con ello un aumento en la productividad y competitividad para así insertarse de mejor manera en los procesos de globalización en curso a nivel mundial. Todos estos factores, sin duda, han afectado el empleo, y han influido la transformación de los puestos de trabajo existentes. Dichos factores se han traducido en una disminución gradual del empleo en actividades agropecuarias y extractivas en el producto interno bruto, y en un constante y considerable aumento en la industria maquiladora de exportación. En el sector manufacturero también ha habido cambios significativos, actividades tradicionales como textiles, vestido, cuero y calzado han dado paso al crecimiento de la producción de sustancias químicas, derivadas del petróleo, caucho, plástico, productos metálicos, maquinaria y equipo; esto se ha traducido en cambios en la composición de la industria manufacturera; la participación en ramas de alimentos, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado disminuyó ligeramente de 31.8% en 1991 a 31.1 % en 1995. Por su parte, en las ramas más dinámicas como la química y derivados del petróleo y metálicas básicas, se observa lo contrario, ya que su participación en el empleo aumentó de 12.9 a 13.7% entre 1991 y 1995. Por su parte, desde los años setenta el sector servicios se ha distinguido por crear empleos, la población ocupada en ese sector pasó de ser el 26% del total en 1960, a 54% en 1995, lo que equivale a la incorporación de 18 millones de personas en ese periodo; en este sector destacan actividades como el comercio de minoristas, los servicios médicos, educativos y de esparcimiento, los servicios domésticos, de reparación y de transporte y servicios conexos.

4. Cf. Grupo de Consultores Internacionales "Perspectivas del empleo nacional hacia el siglo XXI", (nota periodística comentando tal estudio, en *La Jornada*, lunes 27 de junio de 1999, p. 24.

5. Cf GARCÍA, Brígida "Población, trabajo y desarrollo" *Demos*, México 1999. también nota periodística sobre la Carta Demográfica de México, coord. Raúl BENÍTEZ ZENTENO, *La Jornada*, viernes 11 junio de 1999, p. 27.\

6. Cf. *INEGI, Encuesta Nacional de Empleo*, p. 23.

Como las estadísticas lo muestran, la mayor parte de la población ocupada en el país trabaja en establecimientos de menos de diez empleados; ya en 1991, el 60 % de las personas laboraban en este tipo de empresas, tal proporción subió al 64.5% en 1995.⁷

También cabe señalar que las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) revelan cómo el aumento del empleo (y en este caso de los asegurados) en los últimos años, se ha centrado en algunas áreas de la economía, en ramas tales como son servicios para empresas, personas y hogar; así tenemos que de un total de 8,802,763 asegurados permanentes en 1994, 1,702,865 correspondieron a este concepto; posteriormente en 1998, de un total de 10,047,624 asegurados permanentes, 2,000,293 también correspondieron a este concepto. Estas cifras pudieran estar mostrando el aumento de formas no tradicionales de trabajo.

Las cifras no mienten y los sectores "descobijados" por el derecho del trabajo parecieran ir en aumento, entre otras razones, como ya se señalaba al inicio de este trabajo, por la falta de adecuación y correspondencia entre la realidad y los conceptos utilizados por las normas laborales. Como se recordará son varios esos conceptos básicos cuyas características conviene repasar.

El Trabajo Subordinado

La legislación laboral en México, y en particular la Ley Federal del Trabajo (LFT), establece que para que se desencadenen todos los efectos que la misma prevé, en cuanto a derechos de los trabajadores y las obligaciones de los empleadores, tiene que existir por lo menos uno de los dos conceptos siguientes: la relación de trabajo o el contrato de trabajo.

El artículo 20 de la LFT establece que: "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dio origen, la prestación de un trabajo

personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

Como puede advertirse, además del salario, que puede ser un elemento que generalmente aparece después de que se inició la relación de trabajo, dos son los elementos importantes aquí, a saber: que sea un trabajo personal (que lo preste la persona física que directamente participa en la relación laboral) y que este trabajo se realice en condiciones de subordinación (o sea, que exista la facultad de mando del empleador y el deber de obediencia del trabajador, en relación con el trabajo).

La ley señala que la falta de un contrato individual será en todo caso atribuible al empleador y, llegado el caso, se tendrá por cierto todo lo que en un juicio señalare el trabajador en cuanto a sus condiciones de trabajo, claro está, salvo prueba en contrario. Por otra parte, el mismo artículo 20 de la ley indica que: "Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario". En adición a los elementos ya señalados para el caso de la relación de trabajo, en el contrato de trabajo se agrega el compromiso u obligación expresa (acuerdo de voluntades) que una persona hace al empleador para realizar determinada actividad.

Lo importante a destacar en estos dos conceptos es que ya sea que se demuestre la existencia de uno, del otro o de ambos, los efectos serán los mismos, es decir la aplicación de la legislación laboral y en particular de la LFT.

Cuando en un juicio el empleador afirma que no existió contrato o relación de carácter laboral sino de otra índole, le corresponderá precisamente al empleador la carga de 1a. prueba para acreditar tal situación. Por otro lado, cuando el empleador, también en un juicio, simplemente niega que haya habido relación laboral, corresponderá entonces al trabajador la carga de la prueba para demostrar que efectivamente existió tal relación, tarea no siempre sencilla en razón de que muchas veces no cuenta con las probanzas adecuadas. Evidentemente, las características de las relaciones de las que se ocupa la ley necesitan ese elemento sin el cual escaparían al campo de aplicación del derecho del trabajo.

7. Fuente: *Programa de Empico. Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000.*

Las nociones de empleador y trabajador

El artículo 8 de la LFT define al trabajador como "... la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

"Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

Este es el concepto genérico de trabajador, ya que luego vienen otros conceptos en la ley: de acuerdo al tipo de funciones realizadas, se habla de trabajadores de base y trabajadores de confianza; o bien, conforme a la duración del contrato, se habla de trabajadores por tiempo indeterminado, eventuales, por obra determinada, etcétera.

Por otra parte, el artículo 10 de la LFT señala que "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

Vale anotar que la ley señala que si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de estos.

La identificación de un trabajador o un "patrón", en términos de ley, se dificulta en aquellas actividades en donde las personas participantes no reúnen esas características legales.

Signos distintivos del contrato y de la relación de trabajo

En el contrato individual quedarán, en principio, señaladas todas las obligaciones y derechos de las partes, en razón de que la ley misma señala el contenido mínimo que habrá de tener un contrato. Tanto la Constitución, en su artículo 5, como varias disposiciones de la LFT, establecen que en los contratos de trabajo no se podrán pactar restricciones a la libertad ni pactar renunciaciones de derechos consagrados en alguna disposición legal; en el caso de que algún contrato incluyera algún acuerdo contrario a estos principios, la o las cláusulas correspondientes serían nulas de pleno derecho y por tanto el contrato estaría afectado de nulidad relativa por lo que toca a las cláusulas incorrectas. En este caso se aplicarán los criterios que la ley establezca. La falta de contrato será imputable al empleador.

La relación de trabajo como figura jurídica con efectos en cuanto a derechos laborales exigibles se incorporó a la LFT en México en 1970, y se define como una situación objetiva en donde, con independencia de algún acuerdo previo y expreso, se presta un trabajo en situación de subordinación. Si bien la incorporación de este concepto a la legislación laboral ha sido un avance en la dirección de intentar dar algún tipo de protección laboral a las personas que carezcan de un documento que acredite su calidad de trabajadores, lo cierto es que en la práctica -ante la falta muchas veces de pruebas documentales (como lo sería el mismo contrato), así como el criterio jurisprudencial de que la prueba de la existencia de la relación de trabajo corresponde al trabajador- la operatividad de tal concepto, sobre todo para los trabajadores, deja mucho que desear.

A lo anterior conviene agregar que el artículo 21 de la LFT señala que se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Tal presunción estará sujeta a que se acredite o se desvirtúe en un juicio, en el cual el trabajador muchas veces se presenta con grandes desventajas, en la medida de que carece de una adecuada asesoría jurídica o de las pruebas idóneas.

Este tipo de consideraciones ha derivado en la proliferación de nuevas formas de empleo ajenas al derecho del trabajo, destacando, por ejemplo, aquellas que se conocen como el trabajo independiente y el sector informal.

Trabajo independiente

El trabajo independiente es aquel realizado por personas que al desarrollarlo no guardan una relación de subordinación, y por consecuencia están ajenas al derecho del trabajo. En las estadísticas oficiales mexicanas aparece un rubro denominado de los "trabajadores por cuenta propia", definidos como aquellos que trabajan solos o apoyándose exclusivamente con fuerza de trabajo no pagada. En nuestro caso estos dos conceptos pudieran ser usados como sinónimos, sin embargo, conviene señalar que existen algunos casos en los cuales un trabajador independiente no necesariamente sería parte de la estadística que se reporta como trabajador por cuenta propia -tal es el caso de las profesiones liberales (médicos, abogados, etc.)-, ya que aunque realizan una actividad por su cuenta, en muchas

ocasiones sí emplean alguno(s) trabajadores para ofrecer determinado servicio, elemento que permitiría discriminarlos de la estadística correspondiente.

Otro sector de actividades que ha empezado a crecer de manera importante, como posible modalidad de trabajo independiente, es el caso de la microempresa que está definida en las estadísticas como la unidad económica involucrada en actividades relacionadas con la producción de bienes, el comercio, los servicios, la construcción y los transportes; ya sea que las tareas se realicen en la vivienda o fuera de ella, con o sin local, y que cuente con hasta seis trabajadores en los casos de actividades extractivas, el comercio, los servicios, la construcción y los transportes, y hasta con 16 trabajadores en el caso de las manufacturas, en ese número se incluye al dueño del negocio.

En 1994 la encuesta realizada en este sector reveló la existencia de 3,090,243 negocios, de los cuales más de la mitad, es decir 2,004,230 no tenían local, la gran mayoría no contaba con algún tipo de registro y su actividad la realizaban de muy diversas maneras: vendían de casa en casa, realizaban algún trabajo en el domicilio de los clientes, tenían un puesto improvisado en la vía pública, contaban con una instalación improvisada en su domicilio para tales fines, tenían un puesto fijo o desmontable en un "tianguis", etcétera.

La mayoría de estas formas de actividad económica y empleo se debió, según las encuestas disponibles, a que las personas que optaron por esa forma de actividad buscaban contar con un mayor ingreso para completar el gasto familiar, o bien porque no se encontró empleo como trabajador asalariado.

La estructura del mercado de trabajo en México ha tenido cambios significativos, si bien es cierto que la relación laboral "típica y tradicional", bajo subordinación, regulada por el derecho del trabajo, sigue teniendo una importancia de primer orden estadísticamente hablando, otras formas de ocupación han ganado terreno, extendiéndose y diversificándose; en esta situación se encuentra una de las modalidades importantes que viene asumiendo el trabajo independiente, y que es el denominado en las estadísticas mexicanas como "trabajadores por cuenta propia", los cuales pasaron de ser 6,291,195 en 1988, 7,216,783 en 1991, para llegar a 9,178,409 en 1997 (*Encuesta Nacional de Empleo*, edición 1997, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, p. 23).

Otros estudios indican cómo en México el sector de trabajadores no asalariados (esto incluye por cuenta propia y no remunerados) pasó de 33.7% en 1979 a 38.3% en 1995, destacándose en el comercio y los servicios.

Estudios de algunas áreas urbanas en México han señalado que la ubicación de los trabajadores no asalariados se dificulta, ya que las estadísticas en la materia no siempre ilustran. Sin embargo, se puede inferir a partir de los datos existentes que la presencia del trabajo por cuenta propia se da sobre todo fuera de la industria de la transformación; tanto hombres como mujeres se concentran en áreas como el comercio y el transporte y en los denominados servicios personales, que el trabajo no asalariado en la industria se hace más visible sobre todo en localidades de menos de 100 mil habitantes.

Según las últimas encuestas oficiales (*Encuesta Nacional de Empleo* 1997), más del 70% de las nuevas ocupaciones que se crearon entre 1991 y 1997 han sido ocupaciones no asalariadas o en pequeños establecimientos; tal situación se agrega a la subsistencia de condiciones de trabajo poco alentadoras para el resto de los trabajadores. En efecto, en 1997 el 65% de la población activa (asalariada y no asalariada) recibía como máximo 2 salarios mínimos o bien no recibía ingreso alguno, el 57% de los asalariados no contaban con prestación social alguna y el 46% sólo tenía un "contrato de trabajo verbal". A pesar de este alejamiento del derecho del trabajo pareciera existir una serie de normas que, de manera directa o indirecta, se aplican al trabajo independiente. La LFT en México, por ejemplo, reconoce como un régimen especial la existencia de la "industria familiar", modalidad bajo la cual se presenta muchas veces el trabajo de los artesanos; en este caso la ley considera como talleres familiares aquellos donde trabajan exclusivamente los cónyuges, sus ascendientes y pupilos. Para estos casos la ley laboral señala que sus disposiciones no serán aplicables con excepción de las relativas a la seguridad e higiene, por lo cual la inspección de trabajo tendrá facultades para vigilar en cumplimiento de las normas que en ese materia fueran aplicables. Pareciera entonces que la misma ley establece una forma "legal" de no aplicar la legislación laboral.

Otra modalidad que asume el trabajo independiente es el que realizan los profesionistas ofertando sus servicios de manera directa, en este caso la legislación fiscal establece toda una nor-

matividad, referida a los ingresos por trabajo independiente; entre las disposiciones más importantes están las contempladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta en donde se indican, entre otros criterios los siguientes: estas personas tendrán que solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, pagar los impuestos correspondientes, llevar un control sobre sus ingresos y egresos, de conformidad con la reglamentación correspondiente. Estas obligaciones pueden, llegado el caso, ser supervisadas por una auditoría, la cual de detectar irregularidades acarrea sanciones de tipo administrativo y eventualmente penales.

El sector informa

Otro grupo importante de personas es el que se desempeña en el denominado sector informal. En este sector se asiste a un fenómeno interesante, ya que lo que conceptualmente se engloba en la expresión "sector informal", generalmente tiene que ver con diversas modalidades que asumen ciertas actividades que tienen el común denominador de estar generalmente al margen de la legislación social (derecho del trabajo y seguridad social), y no así de la legislación administrativa. Sin embargo, ese sector informal se nutre de operaciones de ventas directas al consumidor, así como de la oferta de servicios. En muchos de estos casos la informalidad aparece como una forma de esconder la existencia de grandes intereses económicos que, finalmente, utilizan a personas como distribuidores de sus productos, sin lugar fijo, con los consiguientes ahorros laborales. En ciudades importantes como Guadalajara, Monterrey y ciudad de México, hoy en día resulta "normal" encontrar en los cruces de avenidas principales, la venta de muy variados productos, desde golosinas hasta aparatos eléctricos nacionales y de "importación"; lo curioso del caso es que la venta de estos productos coincide muchas veces en calidad y cantidad en diversas partes de la ciudad al mismo tiempo; se trata finalmente de una amplia red organizada de distribución de bienes de todo tipo que realizan su actividad en la clandestinidad y donde el vendedor informal es sólo la parte visible de toda una amplia y compleja organización económica. En algunas ciudades, incluyendo la ciudad de México, las autoridades locales han hecho desde hace tiempo importantes esfuerzos, desde el campo del derecho administrativo, para organizar y ordenar la venta informal (vendedores semifijos o ambulantes,

como se les denomina), con un éxito más bien relativo o nulo en muchos casos. Vale recordar que, en la ciudad de México, en el año de 1975, se expidió un reglamento de trabajadores no asalariados, norma ésta a la que le han seguido, bajo muy diversas modalidades (reglamentos administrativos, bandos, etc.) y diversas disposiciones poco eficaces.

La situación de desempleo que priva en esos lugares, además de la existencia de poderosas organizaciones que agrupan a amplios sectores de vendedores ambulantes, han hecho fracasar los intentos de ordenación de esas actividades.

En algunos estudios el sector informal incluye incluso asalariados en las microempresas o en los servicios remunerados de baja productividad, mientras que en otros análisis se incluye en general a los no protegidos por leyes laborales o sectores de la población de grupos de pobres o marginados.⁸ Partiendo de que tanto los trabajadores independientes como el sector informal, en términos generales, se sitúan en un espacio de regulación jurídica ajeno al derecho del trabajo, la percepción general sobre sus derechos y obligaciones es que las normas protectoras que se dirigen a ellos son más bien nulas o limitadas; sin embargo, existen algunas particularidades dignas de mencionar, como son las siguientes:

En materia de seguridad social, la ley de la materia (Ley del IMSS), establece la modalidad de "incorporación voluntaria al régimen obligatorio", se trata de una opción que tienen los trabajadores que no participan de una relación de subordinación y que su incorporación a la seguridad social se realiza por medio de convenio. Este convenio podrá ser individual o colectivo; en el caso de los trabajadores independientes, como profesionistas, artesanos y demás trabajadores no asalariados, las prestaciones a que se tendrá derecho por esta vía podrán ser en especie (seguro de enfermedad y maternidad, invalidez y vida, retiro y vejez). En estos casos los sujetos de aseguramiento cotizarán por anualidades adelantadas, salvo autorización expresa que el seguro haga. Las cuotas se cubrirán tomando en cuenta el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al mo-

8. GARCÍA, B. y DE OLIVEIRA, O. "Crisis, reestructuración económica y transformación de los mercados de trabajo en México", en **Papeles de Población**, nueva época año 4, no. 15, enero-marzo México 1998, pp. 50-51.

mentó de la incorporación o renovación. Estas personas, según la ley, pueden gestionar que un tercero se obligue ante el Instituto a aportar la totalidad o parte de las cuotas a su cargo. Este tipo de protección de la seguridad social puede terminar, ya sea por declaración expresa del interesado, o bien si no se pagan las cuotas correspondientes.

Las encuestas nacionales señalan algunos indicadores sobre la existencia o no de prestaciones laborales, entendiendo por éstas el disfrute de por lo menos alguna prestación de ley (por ejemplo, aguinaldo, pago de horas extras, utilidades, vacaciones pagadas, crédito para vivienda, afiliación al seguro social).

En cuanto a la existencia de sindicatos en este sector, si bien es cierto la manera en que se desarrollan las diferentes modalidades de trabajo independiente hacen poco favorable su organización gremial, ello no ha impedido que empiecen a surgir y a fortalecerse organizaciones que en paralelo a los sindicatos o incluso coincidiendo con estos, empiecen a diseñar estrategias de reivindicaciones y acciones para mejorar su precaria situación, sobre todos en lo que se refiere a derechos y prestaciones. Dos de los aspectos en los que esas organizaciones han centrado su atención han sido, por ejemplo, tratar de institucionalizar, mediante convenios o un tratamiento preferente, su incorporación al seguro social; y, por otra parte, buscar contar con créditos de interés social para la obtención de vivienda para sus afiliados.

Entre las organizaciones que hemos podido identificar está la Federación Nacional de Organizaciones de Trabajadores No Asalariados, que forma parte de la Confederación Regional de Obreros y Campesinos (CROC), que a su vez se integra al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Conclusiones

La percepción general que nos deja este primer análisis es que estamos en presencia de varias manifestaciones de la evolución del mundo del trabajo, del mercado de trabajo en varios países, y de manera particular del mercado de trabajo en México. Esa evolución ha sido mas rápida comparada con la de las normas y las instituciones laborales, lo cual se manifiesta en diversos desajustes entre lo que está sucediendo en la economía, en el trabajo y lo que la política laboral de un país como México, incluyendo al derecho del trabajo, busca atender.

Esta falta de coincidencia entre lo que pasa y lo que se busca o se desea que pase, está provocando el crecimiento de amplios sectores de la población que si bien es cierto realizan alguna actividad productiva, se ubican total o parcialmente al margen de cualquier protección social (laboral y de seguridad social, por ejemplo). Las razones de estas discordancias pueden ser encontradas en diversos campos, pero uno que nos es familiar es el que se refiere al desajuste entre las normas jurídico-laborales y buena parte de la realidad que pretenden regular. Tales normas carecen de una actualización conceptual que permita dar cuenta de la evolución a que se hacía referencia.

Este problema, por ahora estructural, a los sistemas de relaciones laborales de varios países, se traduce en dificultades incluso en el proceso de investigación, en donde los intentos de definición tropiezan de entrada con la dificultad de saber finalmente de qué estamos hablando.

Todo esto nos lleva a plantear la necesidad de ir creando y alimentando un debate en torno a las dificultades que habrá de enfrentar el derecho del trabajo en los años por venir y, en particular, los retos que esta disciplina jurídica tiene frente a un mercado de trabajo que pareciera relegarla cada vez más.